DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI - 6447
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 636696

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ:	LUZ MARINA DURAN CAMARGO				SOLICITANTE
COE:	28	MOVIL:	21		Comunidad - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
FECHA:	18 de Febrero de 2012	HORA:	14:00 Hrs		VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 11 A Bis No 5-10	ÁREA DIRECTA:		0.01 Ha			
BARRIO:	Sector Catastral San Bernardo	POBLACIÓN ATENDIDA:		12			
UPZ:	95 - Las Cruces	FAMILIAS	4	ADULTOS	7	NIÑOS	5
LOCALIDAD:	03- Santafé	PREDIOS EVALUADOS		1			
CHIP	AAA0032SNAF	DOCUMENTO REMISORIO			CR-14890		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 11 A Bis No 5-10, se emplaza en el Sector Catastral San Bernardo, para el cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no emitió Concepto de riesgo. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el predio mencionado, se deberán tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso de los suelos consignados en la resolución de legalización.

Sin embargo de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio emplazado en la Carrera 11 A Bis No 5-10, del Sector Catastral San Bernardo de la Localidad de Santafé, no presenta amenaza por procesos de remoción en masa ni amenaza por inundación. (Ver Figura 1).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Figura 1. Localización del predio de la Carrera 11 A Bis No 5-10, del Sector Catastral San Bernardo de la Localidad de Santafé. No presenta amenaza por procesos de remoción en masa ni amenaza por inundación

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se evidencia al interior del predio de la Carrera 11 A Bis No 5-10, un alto grado de deterioro de la estructura de la vivienda y adicionalmente se observa el colapso parcial de la loseta inferior de la estructura que conforma la cubierta, la cual esta aligerada con esterilla de guadua. Dicha estructura de cubierta está construida para soportar listones de madera que funcionan como correas para tejas de barro.

El sector donde se emplaza el predio en comento es prácticamente plano con pendiente longitudinal que no supera los 5 grados y corresponde a una zona densamente poblada, con vías de acceso en pavimento asfaltico y material de afirmado, donde no se observan fenómenos de remoción en masa de carácter general ni local.

La vivienda está construida en mampostería de adobe, en la cual se observan deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos estructurales de confinamiento tipo columnas y vigas de amarre; adicionalmente se evidencia que el estado de la construcción obedece a la falta de mantenimiento preventivo y rutinario, que permita un correcto funcionamiento de la estructura en general, que garantice condiciones optimas de estabilidad y habitabilidad.

Dadas las condiciones estructurales observadas y las afectaciones en la totalidad de la estructura, se evidencia que la estabilidad estructural y habitabilidad se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio y bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros y por lo tanto se recomienda la evacuación del predio de manera temporal y preventiva, la cual se debe mantener hasta tanto se garanticen condiciones optimas de estabilidad, habitabilidad y seguridad para sus habitantes.

Cabe resaltar que por las caracteristicas arquitectonicas y por su antigüedad es probable que la edificación evaluada esté categorizada como edificación de interes cultural, razon por la cual para adelantar cualquier intervencion en las mismas se debe tener en cuenta la reglamentacion que estipula la oficina de patrimonio del distrito.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Luz Mery del Rio Jaramillo	Carrera 11 A Bis No 5-10	12	7	5	Deterioro de los elementos que conforman la cubierta de la vivienda

P: Total personas A: Adultos N: niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ante un avance de las condiciones de deterioro estructural identificadas al interior del predio y de no adelantarse las medidas necesarias que permitan dar funcionamiento a la estructura en general, puede verse comprometida la estabilidad estructural y habitabilidad de la misma y colapsar parcial o totalmente, causando afectación a sus habitantes.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de los daños presentados en el predio de la Carrera 11 A Bis No 5-10, del Sector Catastral San Bernardo de la Localidad de Santafé.

- Solicitud de evacuación preventiva y temporal de la vivienda de la Carrera 11 A Bis No 5-10, del Sector Catastral San Bernardo de la Localidad de Santafé, relacionada en la siguiente tabla por estar comprometida su habitabilidad y estabilidad en el corto plazo.

No	No acta	Fecha Acta	Dirección	Nombre persona notificada
1	3628	18 de Febrero de 2012	Carrera 11 A Bis No 5-10	Luz Mery del Rio Jaramillo

9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 11 A Bis No 5-10, del Sector Catastral San Bernardo de la Localidad de Santafé, se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio y bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros, además debido a las afectaciones de deterioro en la totalidad de la estructura, las cuales pueden estar relacionadas principalmente a la carencia de mantenimiento preventivo y rutinario que garantice condiciones optimas de funcionalidad. Cabe resaltar que dicha recomendación de evacuación se debe mantener hasta tanto se garanticen condiciones optimas de estabilidad, habitabilidad y seguridad para sus habitantes y vecinos del sector.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

10. ADVERTENCIAS

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Adicionalmente el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios y no cuenta con proyectos ni recursos para el mejoramiento de vivienda si hay lugar a ellas, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de los predios. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, El FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

- Al responsable o responsables de los predios, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantados por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda mantener evacuado el predio de la Carrera 11 A Bis No 5-10, del Sector Catastral San Bernardo de la Localidad de Santafé, dado que su habitabilidad y estabilidad se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio y bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros, además debido a las afectaciones de deterioro en la totalidad de la estructura, las cuales pueden estar relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y la carencia de mantenimiento preventivo y rutinario que garantice condiciones optimas de estabilidad.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, de acuerdo con la reglamentación urbanística antes consultada, se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 11 A Bis No 5-10, del Sector Catastral San Bernardo de la Localidad de Santafé, implementar acciones para el reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda. Dichas acciones deben realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Durante la visita técnica no se obtuvo información concreta acerca de la categorización o no del predio de la Carrera 11 A Bis No 5-10, del Sector Catastral San Bernardo de la Localidad de Santafé, como Inmueble de Interés Cultural (categoría de conservación tipológica, de acuerdo con el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural), sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.

- Por lo anterior, se recuerda que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1°, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen. En este sentido, las edificaciones podrían poseer un valor histórico y de interés cultural para el Distrito y la Nación, y posiblemente se encuentra cobijada por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Articulo 1 de la Ley 1185 de 2008.

- De igual forma, el Artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que "la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". En este sentido, y en caso que la vivienda efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autorización del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección -PEP- del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.

- Al Instituto Distrital del Patrimonio y al Ministerio de Cultura, y en caso de que el predio de la Carrera 11 A Bis No 5-10, del Sector Catastral San Bernardo de la Localidad de Santafé, efectivamente se encuentre catalogado como un Inmueble de Interés Cultural, adelantar las acciones administrativas tendientes a agilizar los trámites de licencias de construcción y permisos que deben obtener los responsables de dicho predio, con el fin de intervenir en el menor de los plazos posible la vivienda, y con ello mitigar los riesgos identificados.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía Local de Santafé, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes.

- Se recomienda a los responsables y/o habitantes del predio de la Carrera 11 A Bis No 5-10, del Sector Catastral San Bernardo de la Localidad de Santafé y del sector aledaño, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	LUZ MARINA DURAN CAMARGO
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL - ESP. VIAS
MATRÍCULA	54202 - 124081 NTS

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co